



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral promovida por CLINICA MEDICOS contra NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, informando que el termino del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte ejecutada no objeto la liquidación del crédito, por lo que está pendiente de su revisión y posterior aprobación. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 007

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Laboral de CLINICA MEDICOS SA contra LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION No. 44-001-31-05-001-2016-00173-00.

En vista del anterior informe secretarial, da cuenta este despacho judicial, que se encuentra pendiente el trámite de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se surtió su traslado a la parte ejecutada, quien no presento objeción alguna, así las cosas, el camino a seguir seria de entrar a darle su aprobación, pero resulta que, dicha liquidación se debe proceder a su actualización, dado a que, esta fue arimada al plenario para la fecha del 30 de octubre de 2020, por lo que se tomará como base de liquidación para los intereses moratorios la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, para créditos de libre asignación, por tal motivo, este despacho se dispondrá modificarla de la siguiente manera;

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO						
#	FACTURAS	FECHA	FINALIZACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1	CM0000070806	01/02/2014	13/01/2021	\$ 50.624	\$ 39.804	\$ 90.428
2	CM0000071873	20/02/2014	13/01/2021	\$ 3.750.411	\$ 2.948.848	\$ 6.699.259
3	CM0000073395	10/02/2014	13/01/2021	\$ 1.444.470	\$ 1.135.748	\$ 2.580.218
4	CM0000073500	10/02/2014	13/01/2021	\$ 5.274.973	\$ 4.147.571	\$ 9.422.544
5	CM0000073566	07/02/2014	13/01/2021	\$ 326.909	\$ 257.040	\$ 583.949
6	CM0000073705	10/02/2014	13/01/2021	\$ 264.125	\$ 207.674	\$ 471.799
7	CM0000075731	21/04/2014	13/01/2021	\$ 16.200.452	\$ 12.737.983	\$ 28.938.435
8	CM0000077622	16/05/2014	13/01/2021	\$ 2.914.709	\$ 2.291.758	\$ 5.206.467
9	CM0000078154	16/05/2014	13/01/2021	\$ 9.251.270	\$ 7.274.027	\$ 16.525.297
10	CM0000082242	21/07/2014	13/01/2021	\$ 12.755.776	\$ 10.029.527	\$ 22.785.303
11	CM0000082508	01/08/2014	13/01/2021	\$ 599.166	\$ 471.108	\$ 1.070.274
12	CM0000082860	21/07/2014	13/01/2021	\$ 288.386	\$ 226.750	\$ 515.136
13	CM0000083080	01/08/2014	13/01/2021	\$ 2.237.022	\$ 1.758.911	\$ 3.995.933
14	CM0000085064	20/01/2015	13/01/2021	\$ 59.486	\$ 46.772	\$ 106.258
15	CM0000086973	20/09/2014	13/01/2021	\$ 85.135	\$ 66.939	\$ 152.074
16	CM0000087460	20/09/2014	13/01/2021	\$ 13.071.535	\$ 10.277.797	\$ 23.349.332
17	CM0000087798	20/09/2014	13/01/2021	\$ 1.030.537	\$ 810.284	\$ 1.840.821
18	CM0000088028	20/09/2014	13/01/2021	\$ 817.565	\$ 642.830	\$ 1.460.395
19	CM0000088062	20/09/2014	13/01/2021	\$ 601.907	\$ 473.263	\$ 1.075.170
20	CM0000089294	06/10/2014	13/01/2021	\$ 1.520.290	\$ 1.195.363	\$ 2.715.653

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



21	CM0000089990	06/10/2014	13/01/2021	\$ 201.361	\$ 158.325	\$ 359.686
22	CM0000093999	06/10/2014	13/01/2021	\$ 117.965	\$ 92.753	\$ 210.718
23	CM0000094339	29/03/2015	13/01/2021	\$ 173.460	\$ 136.387	\$ 309.847
24	CM0000100888	20/02/2015	13/01/2021	\$ 221.578	\$ 174.221	\$ 395.799
25	CM0000101578	20/02/2015	13/01/2021	\$ 8.244.330	\$ 6.482.297	\$ 14.726.627
26	CM0000101939	20/02/2015	13/01/2021	\$ 350.362	\$ 275.480	\$ 625.842
27	CM0000104465	05/04/2015	13/01/2021	\$ 113.582	\$ 89.306	\$ 202.888
28	CM0000106867	05/04/2015	13/01/2021	\$ 87.716	\$ 68.969	\$ 156.685
29	CM0000108199	05/04/2015	13/01/2021	\$ 406.381	\$ 319.527	\$ 725.908
30	CM0000108329	05/04/2015	13/01/2021	\$ 138.376	\$ 108.801	\$ 247.177
31	CM0000109186	10/05/2015	13/01/2021	\$ 2.282.309	\$ 1.794.519	\$ 4.076.828
32	CM0000109388	10/05/2015	13/01/2021	\$ 15.960.420	\$ 12.549.253	\$ 28.509.673
33	CM0000110706	10/05/2015	13/01/2021	\$ 178.905	\$ 140.668	\$ 319.573
34	CM0000110914	10/05/2015	13/01/2021	\$ 64.692	\$ 50.866	\$ 115.558
45	CM0000111555	10/05/2015	13/01/2021	\$ 186.341	\$ 146.515	\$ 332.856
46	CM0000111743	10/05/2015	13/01/2021	\$ 1.172.353	\$ 921.790	\$ 2.094.143
37	CM0000112134	10/05/2015	13/01/2021	\$ 766.021	\$ 602.302	\$ 1.368.323
38	CM0000112285	10/05/2015	13/01/2021	\$ 505.680	\$ 397.603	\$ 903.283
39	CM0000112743	7/06/2015	13/01/2021	\$ 99.568	\$ 78.288	\$ 177.856
40	CM0000112986	7/06/2015	13/01/2021	\$ 6.416.297	\$ 5.044.963	\$ 11.461.260
41	CM0000114095	7/06/2015	13/01/2021	\$ 740.325	\$ 582.098	\$ 1.322.423
42	CM0000114558	7/06/2015	13/01/2021	\$ 107.575	\$ 84.583	\$ 192.158
43	CM0000115001	14/06/2015	13/01/2021	\$ 550.575	\$ 432.964	\$ 983.539
44	CM0000115282	14/06/2015	13/01/2021	\$ 115.809	\$ 91.058	\$ 206.867
45	CM0000115847	10/07/2015	13/01/2021	\$ 97.005	\$ 76.272	\$ 173.277
46	CM0000117630	10/07/2015	13/01/2021	\$ 24.865.706	\$ 19.551.242	\$ 44.416.948
47	CM0000118351	10/07/2015	13/01/2021	\$ 103.425	\$ 81.320	\$ 184.745
48	CM0000118948	08/08/2015	13/01/2021	\$ 84.911	\$ 66.763	\$ 151.674
49	CM0000119403	08/08/2015	13/01/2021	\$ 61.370	\$ 48.254	\$ 109.624
50	CM0000119602	08/08/2015	13/01/2021	\$ 3.071.830	\$ 2.415.298	\$ 5.487.128
51	CM0000119623	08/08/2015	13/01/2021	\$ 4.217.583	\$ 3.316.173	\$ 7.533.756
52	CM0000127570	05/10/2015	13/01/2021	\$ 72.101	\$ 56.691	\$ 128.792
53	CM0000129049	05/10/2015	13/01/2021	\$ 8.137.522	\$ 6.398.317	\$ 14.535.839
54	CM0000129727	05/10/2015	13/01/2021	\$ 29.290.101	\$ 23.030.025	\$ 52.320.126
55	CM0000131443	05/10/2015	13/01/2021	\$ 4.423.030	\$ 3.477.711	\$ 7.900.741
56	CM0000131581	05/10/2015	13/01/2021	\$ 66.292	\$ 52.124	\$ 118.416
57	CM0000134727	13/12/2015	13/01/2021	\$ 94.460	\$ 74.271	\$ 168.731
58	CM0000137487	13/12/2015	13/01/2021	\$ 495.167	\$ 389.337	\$ 884.504
59	CM0000137874	13/12/2015	13/01/2021	\$ 18.059.385	\$ 14.199.613	\$ 32.258.998
60	CM0000139913	04/01/2016	13/01/2021	\$ 73.237	\$ 57.584	\$ 130.821
61	CM0000141262	04/01/2016	13/01/2021	\$ 2.179.625	\$ 1.713.781	\$ 3.893.406
62	CM0000142783	07/02/2016	13/01/2021	\$ 59.566	\$ 46.835	\$ 106.401
63	CM0000143170	07/02/2016	13/01/2021	\$ 28.535.452	\$ 22.436.665	\$ 50.972.117
64	CM0000143509	07/02/2016	13/01/2021	\$ 1.598.121	\$ 1.256.560	\$ 2.854.681
65	CM0000144110	07/02/2016	13/01/2021	\$ 775.156	\$ 609.484	\$ 1.384.640
66	CM0000144500	18/04/2016	13/01/2021	\$ 6.272.088	\$ 4.931.576	\$ 11.203.664
67	CM0000144788	07/02/2016	13/01/2021	\$ 1.508.559	\$ 1.186.140	\$ 2.694.699
68	CM0000145911	07/03/2016	13/01/2021	\$ 1.113.932	\$ 875.855	\$ 1.989.787
69	CM0000147851	07/03/2016	13/01/2021	\$ 12.750.636	\$ 10.025.485	\$ 22.776.121

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

70	CM0000152882	18/04/2016	13/01/2021	\$ 323.609	\$ 254.445	\$ 578.054
71	CM0000153017	18/04/2016	13/01/2021	\$ 3.357.664	\$ 2.640.042	\$ 5.997.706
72	CM0000153119	30/06/2016	13/01/2021	\$ 11.523.950	\$ 9.060.975	\$ 20.584.925
73	CM0000153726	14/05/2016	13/01/2021	\$ 1.995.070	\$ 1.568.670	\$ 3.563.740
74	CM0000154664	14/05/2016	13/01/2021	\$ 283.403	\$ 222.832	\$ 506.235
75	CM0000154999	14/05/2016	13/01/2021	\$ 2.491.304	\$ 1.958.846	\$ 4.450.150
76	CM0000155028	14/05/2016	13/01/2021	\$ 986.307	\$ 775.507	\$ 1.761.814
77	CM0000155912	14/05/2016	13/01/2021	\$ 501.973	\$ 394.688	\$ 896.661
78	CM0000156833	14/05/2016	13/01/2021	\$ 137.133	\$ 107.824	\$ 244.957
79	CM0000157201	14/05/2016	13/01/2021	\$ 12.413.717	\$ 9.760.575	\$ 22.174.292
80	CM0000159718	17/06/2016	13/01/2021	\$ 157.726	\$ 124.016	\$ 281.742
81	CM0000167230	13/08/2016	13/01/2021	\$ 102.588	\$ 80.662	\$ 183.250
82	CM0000167591	13/08/2016	13/01/2021	\$ 187.846	\$ 147.698	\$ 335.544
83	CM0000167900	13/08/2016	13/01/2021	\$ 4.457.988	\$ 3.505.197	\$ 7.963.185
PARA UN TOTAL DE				\$ 298.673.267	\$ 234.838.884	\$ 533.512.151

Por lo tanto, al hacer esta procedente se dispondrá lo siguiente;

RESUELVE,

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual se liquida de la siguiente manera:

Por concepto de capital, por valor de \$298.673.267.oo.
 Por intereses moratorios, por valor de..... \$234.838.884.oo.
 Para un total de\$533.512.151.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical de PROMIGAS S.A. E.S.P. en contra de EVER MEZA, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 1 de julio de 2021, proferida por este despacho judicial, mediante el cual se confirmó en todas sus partes. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 010

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical de PROMIGAS S.A. E.S.P. en contra de EVER AUGUSTO MEZA BROOKS.
RADICADO No. 4400131-05-001-2019-00085-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 4 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por esta agencia judicial el 1 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HÉRNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ANTONIO JOAQUIN NUÑEZ NUÑEZ en contra de COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este despacho judicial. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 009

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor ANTONIO JOAQUIN NUÑEZ NUÑEZ en contra de COLPENSIONES. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2019-00080-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 10 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por esta agencia judicial el 18 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora BEATRIZ MELVINA CUELLO BERMUDEZ contra COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A, informando que la actora, presentó memorial de revocatoria de poder al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO. Igualmente, solicita la actora la entrega del título judicial que reposa en el proceso del asunto, y que realizando la respectiva consulta en el portal del banco agrario, este aún no ha sido consignado. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 008

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora BEATRIZ MELVINA CUELLO BERMUDEZ contra COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A. RAD. No. 44-001-31-05-001-2017-00191-00.

En vista del anterior informe secretarial, observa este despacho judicial que la actora señora BEATRIZ MELVINA CUELLO BERMUDEZ, allegó al despacho memorial solicitando por un lado, la revocatoria del poder a su apoderado, doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, el cual accederá el despacho por ser este procedente y por otro lado, solicita la entrega del título judicial por concepto de costas procesales, sin embargo, este despacho procedió a revisar la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, pero no se evidencia dinero alguno, a favor de este proceso, por ende, este despacho procederá una vez este se dinero se encuentre depositado en la respectiva cuenta. Por tanto, se,

RESUELVE

PRIMERO: *DAR* por terminado el poder conferido al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, de conformidad al artículo 76 del C.G, del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico: j011ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de BERTHA ELINA ROMERO QUINTANA en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 1 de diciembre de 2020, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por este despacho judicial. Sírvase proveer.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.-
Secretaria ad hoc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 011

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora BERTHA ELINA ROMERO QUINTANA en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO No. 44-001-31-05-001-2019-00114-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 3 de mayo de 2021 y corregida en auto del 8 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 3 de mayo de 2021 y corregida en auto del 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por esta agencia judicial el 1 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JOSE ALFREDO DAZA PLATA contra COLPENSIONES, informando que dentro del proceso de la referencia, no se ha podido realizar la audiencia programada en autos anteriores, atendiendo a diversos problemas con el fluido eléctrico, del mismo modo se informa que el apoderado de la demandante allego memorial solicitando al despacho se señale nueva fecha para la celebración de la respectiva audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 006

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE ALFREDO DAZA PLATA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00055-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día martes quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 AM, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ROSIRIS ANTONIA SERRANO SOLANO contra LA ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA –TRANSPORTES RELATURG-, informando que la apoderada de la actora solicita la corrección del correo electrónico de la parte demandada en el auto que antecede. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 007

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora ROSIRIS ANTONIA SERRANO SOLANO contra LA ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA –TRANSPORTES RELATURG-. RAD. No. 44-001-31-05-001-2021-00095-00.

En vista a la nota secretarial, este despacho observa que en el numeral segundo (2) del auto de fecha 9 de septiembre de 2021, se había ordenado notificar a la empresa demandada al correo electrónico gerencia@lamacuira.com, el cual revisando cuidadosamente, se concluye que efectivamente hubo un error involuntario por parte del despacho, ya que, el correo constitutivo a la realidad de la susodicha empresa es transportesrelaturg@hotmail.com, por ello, y para efectos de seguir con el trámite que en derecho corresponda, se deberá ordenar la corrección del numeral antes mencionado y de esa manera evitar futuras nulidades que invalide lo actuado, y para realizar dicho trámite acorde con el Decreto 806 de 2020. Así las cosas, se,

RESUELVE

PRIMERO; MODIFICAR el numeral segundo (2) del auto de fecha 9 de septiembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

“SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada LA ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA –TRANSPORTES RELATURG-, en el kilómetro 1 salida vía a Maicao, y/o a través de su correo electrónico transportesrelaturg@hotmail.com, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes).

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4°) del proveído de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), proferida por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COMFAGUAJIRA, fijadas en primera instancia, en OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO ML PESOS MCTE (\$885.000.00).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$885.000.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 005

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora YASMIRE RODRIGUEZ REDONDO en contra de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA". RADICADO No. 44-001-31-05-001-2019-00237-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.